

**PERU (2016-2019)**
**LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO**
**Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso**

<b>PRESENTACION DE MEMORIAS</b>	<b>Cumplimiento de las obligaciones gubernamentales</b>	Sí.	
	<b>Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias</b>	<p><b>EA 2019:</b> El Gobierno remitió por correo electrónico la versión preliminar del cuestionario y solicitó los comentarios u observaciones de las siguientes organizaciones: Asociación de Exportadores (ADEX), Cámara de Comercio de Lima (CCL), Sociedad Nacional de Industrias (SNI), Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), Central Unitaria de Trabajadores del Perú (CUT), Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), Confederación de Trabajadores del Perú (CTP), y Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP).</p> <p><b>EA 2018:</b> No.</p> <p><b>EA 2017:</b> Las organizaciones de empleadores que fueron consultadas para la elaboración de la presente Memoria son: Sociedad Nacional de Industrias (SNI), la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), la Cámara de Comercio de Lima (CCL) y la Asociación de Exportadores (ADEX). Por parte de las organizaciones de trabajadores, se consultó: a la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), la Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP), la Confederación de Trabajadores del Perú (CTP) y la Central Unitaria de Trabajadores del Perú (CUT).</p>	
<b>OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES</b>	<b>Organizaciones de Empleadores</b>	EA 2019: No.	
	<b>Organizaciones de Trabajadores</b>	EA 2019: No.	
<b>ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO</b>	<b>Ratificación</b>	<b>Estado de ratificaciones</b>	Perú aún no ha ratificado el Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso.
		<b>Intención de ratificación</b>	<b>EA 2019:</b> El Gobierno indica que es probable que se ratifique el Protocolo. Se encuentra pendiente que el Congreso de la República programe en su agenda de sesión de pleno el Proyecto de Resolución Legislativa N° 2808/2017-PE que ratifica el “Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930”, a fin de que sea debatido y ratificado.
	<b>Existencia de una política y / o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio</b>	<b>EA 2019:</b> Sí. Mediante el Decreto Supremo N° 015-2019-TR, de fecha 18 de setiembre de 2019, se aprobó el III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022, a través de él se busca brindar una respuesta coordinada y articulada a nivel intersectorial y de los tres niveles de gobierno. Tiene como objetivo central disminuir la presencia de trabajo forzoso en el país, para lo cual plantea estrategias y líneas de acción que ayudarán a reforzar los mecanismos para la prevención, detección, atención y sanción, y reintegración de las víctimas de trabajo forzoso; restituyéndoles un mínimo de sus derechos básicos, con el objeto de lograr que la víctima se sienta en condiciones tales que le permitan plantearse	

		<p>nuevos proyectos de vida y reintegrarse a la sociedad. Los dos objetivos específicos del Plan son: i) Desarrollar una adecuada capacidad de respuesta institucional del Estado para la prevención y erradicación del trabajo forzoso, cuya implementación tendrá un periodo aproximado entre 6 y 11 meses; y ii) Reducir la tolerancia de la población frente al trabajo forzoso, cuya implementación tendrá un periodo aproximado entre 6 y 8 meses. Las autoridades responsables de ejecutar las acciones estratégicas en la detección de casos de trabajo forzoso son la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. En las acciones estratégicas para la atención integral a las víctimas, las autoridades responsables son el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación. Finalmente, con relación a las medidas para la imposición de una sanción efectiva para los victimarios de este delito, las autoridades responsables para ejecutar estas acciones son el Ministerio Público y el Poder Judicial.</p> <p><b>EA 2018:</b> El Gobierno indica que existe una política nacional y un plan de acción para la represión del trabajo forzoso así como un plan de acción para combatir la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio.</p>
	<p><b>Medidas tomadas o previstas para una acción sistemática y coordinada</b></p>	<p><b>EA 2019:</b> Mediante Decreto Supremo N° 017-2017-IN, del 07 de junio de 2017, el Gobierno aprobó el “Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2017-2021”, como documento de gestión orientado a la coordinación de las acciones desplegadas en el país en la lucha contra la trata de personas.</p>
	<p><b>Medidas adoptadas o previstas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso</b></p>	<p><b>EA 2019:</b> Se han adoptado las siguientes medidas: a) Información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad; b) Fortalecimiento y ampliación del ámbito de aplicación de la legislación, principalmente la laboral; y c) Reglamentación y control del proceso de contratación y colocación de los trabajadores.</p>
	<p><b>Medidas tomadas o previstas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso</b></p>	<p><b>EA 2019:</b> Se han adoptado las siguientes medidas: a) Formación de interlocutores pertinentes para identificar prácticas de trabajo forzoso; y b) Protección jurídica de las víctimas.</p>
	<p><b>Medidas tomadas o previstas para facilitar el acceso a los recursos de la víctima</b></p>	<p><b>EA 2019:</b> Se han adoptado las siguientes medidas: a) Información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos; y b) Asistencia jurídica gratuita.</p>
	<p><b>Cooperación con otros Estados miembros, organizaciones internacionales / regionales u ONG</b></p>	<p><b>EA 2019:</b> El Gobierno coopera con organizaciones internacionales, regionales y ONG. Con fecha 06 de agosto de 2018, el MTPE y la OIT suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para promover el trabajo decente, para ello se acuerda elaborar un plan de trabajo, en cuyas acciones se encuentra la asistencia técnica para el proyecto de reinserción de las víctimas de trabajo forzoso, la implementación de la encuesta de este flagelo y la ejecución de las acciones del III PNLCTF 2019-2022. Con fecha 02 de setiembre de 2019, el MTPE y la Asociación Capital Humano y Social Alternativo (CHS) han suscrito un convenio marco y convenio específico con la finalidad de realizar actividades conjuntas relacionadas con la prevención y erradicación del trabajo forzoso en los departamentos de Lima, Cusco y Loreto; dichas actividades están orientadas a mapear e identificar las debilidades de los servicios del Estado, si los hubiera, que no permiten el óptimo desarrollo y desempeño de los mismos, y los sistemas de información o bases de datos que registran información sobre este flagelo.</p>

		<b>EA 2018:</b> El Gobierno coopera con otros Estados miembros así como con organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales.	
	<b>Actividades de promoción</b>		
	<b>Iniciativas especiales/Progreso</b>		
<b>PROBLEMAS PARA REALIZAR LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO</b>	<b>Según los interlocutores sociales</b>	<b>Organizaciones de Empleadores</b>	
		<b>Organizaciones de Trabajadores</b>	
	<b>Según el Gobierno</b>	<p><b>EA 2019:</b> Las principales dificultades son las siguientes: a) El déficit de información cuantitativa y cualitativa del fenómeno del trabajo forzoso; b) la limitada capacidad institucional del Estado para luchar contra el trabajo forzoso; y c) la alta tolerancia social de este delito.</p> <p><b>EA 2018:</b> El Gobierno identifica las siguientes dificultades: a) Falta de sensibilización; b) Falta de información y datos; c) Valores sociales, tradiciones culturales; d) Coyuntura socioeconómica; e) Situación política; f) Deficiencias del marco jurídico; g) Falta de medios en el marco institucional; h) Dificultades respecto de la contratación y colocación de los trabajadores; i) Dificultades vinculadas con las políticas de migración; j) Falta de diálogo social sobre el principio; k) Falta de medios de las organizaciones de empleadores; y l) Falta de medios de las organizaciones de trabajadores.</p>	
<b>COOPERACION TECNICA</b>	<b>Solicitudes</b>	<p><b>EA 2019:</b> El Gobierno indica que se requieren ayudas técnicas en las siguientes áreas: a) Actividades de sensibilización y de movilización; b) Recopilación y análisis de datos e información; c) Programas de formación profesional, de creación de empleo y de generación de ingresos para las poblaciones en situación de riesgo; d) Garantías básicas de seguridad social; e) Promoción de la libertad sindical y de la negociación colectiva para permitir que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores; f) Intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional; g) Evaluación, en cooperación con la OIT, de las dificultades detectadas y de su incidencia en el cumplimiento del principio; h) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes; i) Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores; j) Coordinación interinstitucional; k) Fortalecimiento del marco jurídico; l) Orientaciones para la elaboración de la política y el plan de acción nacionales; m) Promoción de prácticas de contratación y colocación equitativas; y n) Orientaciones en materia de apoyo a la debida diligencia.</p> <p><b>EA 2018:</b> El Gobierno indica que se requiere asistencia técnica de la OIT para: a) Evaluación, en cooperación con la OIT, de las dificultades detectadas y de su incidencia en el cumplimiento del principio; b) Recopilación y análisis de datos e información; c) Orientaciones para la elaboración de la política y el plan de acción nacionales; d) Fortalecimiento del marco jurídico; e) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes; y f) Coordinación interinstitucional.</p>	
	<b>Ofertas</b>	No hay comentarios.	